

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

FED 2014/352-839

(el «Acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (el «Órgano de Contratación»)

de una parte,

y

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe en la Avenida Morse, Edificio nº 103, Ciudad del Saber, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá, (la «Organización»)

de otra parte,

(referidas individualmente como una «Parte» y colectivamente como las «Partes»)

han acordado lo que sigue:

Condiciones Particulares

Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución del Órgano de Contratación a la ejecución de la acción denominada: *Fortalecimiento de las capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana para la planificación y desarrollo de acciones de conservación de la diversidad biológica con impacto regional en el marco de la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe* (la «Acción») tal y como se describe en el anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las disposiciones de Financial and Administrative Framework Agreement (FAFA) firmado el 29/04/2003 y consta de las presentes Condiciones Particulares (en adelante las «Condiciones Particulares») y sus anexos, incluidas las Condiciones Generales.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en régimen de gestión conjunta a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 1(5) La Acción no es una Acción con múltiples donantes a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cláusula 2 - Entrada en vigor, periodo de aplicación y periodo de ejecución

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la Parte que lo haga en último lugar.
- 2(2) El periodo de aplicación del presente Acuerdo (el «periodo de aplicación») comenzará: el día 24 de enero de 2015.

- 2(3) El periodo de aplicación, según se establece en el anexo I, es de 13 meses.
- 2(4) El periodo de ejecución de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en la cláusula 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por el Órgano de Contratación de acuerdo con la cláusula 17 del anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con la cláusula 18 del anexo II. En ausencia de pago del saldo por el Órgano de Contratación o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en la cláusula 12.5 del anexo II.
- 2(5) Los contratos individuales relativos a la ejecución de las actividades en virtud del presente Acuerdo se firmarán en el plazo de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cláusula 3 - Financiación de la Acción

- 3(1) El coste total de la Acción elegible para la financiación del Órgano de Contratación se estima en 300 000 EUR, según se detalla en el anexo III.
- 3(2) El Órgano de Contratación se compromete a financiar¹ un máximo de 300 000 EUR, equivalente al 100% del coste total estimado que se especifica en el apartado 1; el importe final se determinara de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del anexo II, el 7% del importe final de los costes directos elegibles de la Acción que deberá reembolsar el Órgano de Contratación a la Organización de conformidad con las cláusulas 14 y 17 del anexo II, podrá ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos.
- 3(4) No serán exigibles los intereses derivados de los pagos de prefinanciación.

Cláusula 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 15.1 del anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II. En relación con las opciones incluidas en la cláusula 15.1 es de aplicación lo que sigue:

Opción 2

Primer plazo	270,000.00 EUR
Pago final previsto	30,000.00 EUR

(sujeto a las disposiciones del anexo II)

¹ Cuando la contribución se financie con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo, las menciones a la financiación de la Unión Europea se entenderán como menciones a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

Cláusula 5 – Direcciones de contacto

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y denominación de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

Para el Órgano de Contratación:

Las solicitudes de pago y los informes adjuntos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a:

La Delegación de la Unión Europea
A la atención de la Sección Finanzas y Contratos
Ave. Lincoln #1063, Ensanche Serrallés
Santo Domingo, Dominican Republic
Tel: (001) 809 227 05 25
Fax: (001) 809 227 05 10

Para la Organización:

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Avenida Morse, Edificio n° 103, Ciudad del Saber, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá,
Panamá

Cláusula 6 - anexos

6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

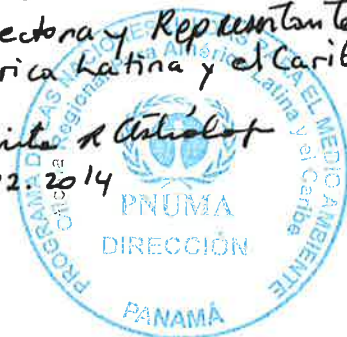
- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

6(2) En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las primeras.

Hecho en Santo Domingo, República Dominicana, en dos originales en lengua española, uno para el Órgano de Contratación y uno para la Organización.

Por la Organización

Nombre *Margaita Astialago*
Función *Directora y Representante para América Latina y el Caribe*
Firma *Margaita Astialago*
Fecha *29.12.2014*



Por el Órgano de Contratación

Nombre
Función
Firma
Fecha

Alberto NAVARRO
Embajador
UNION EUROPEA
Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana
4
17/12/2014

ANEXO I

DESCRIPCION DE LA ACCION

Documento de Proyecto (4/12/2014)

Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la República Dominicana para mejorar la conservación de la diversidad biológica

Resumen Ejecutivo del Proyecto:

Este proyecto pretende fortalecer las capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana para la planificación y desarrollo de acciones de conservación de la diversidad biológica con impacto regional mediante la orientación práctica de la planificación, capacitación, así como de la consolidación de la coordinación intra-regional que conduzca a beneficios ambientales en el Caribe

Específicamente, el proyecto busca promover el desarrollo de la capacidad de planificación y técnica del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana en la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible con un enfoque regional. Los especialistas y técnicos serán capacitados y se establecerá cooperación con iniciativas, proyectos e instituciones de la región. Se realizarán esfuerzos para aumentar la conciencia y resaltar las acciones de conservación de la biodiversidad teniendo en cuenta los efectos del cambio climático a través de instrumentos en sectores productivos y de servicios con impacto en la biodiversidad. Se definirán los criterios para la delimitación de las fronteras marinas costeras del Corredor Biológico en la República Dominicana y se establecerán sinergias con las respectivas instituciones y / o proyectos. Se desarrollarán propuestas de proyecto de largo plazo para recaudar los fondos domésticos e internacionales para la conservación de la biodiversidad con visión regional.

Descripción del Proyecto

Información del Proyecto

Cuadro 1: Información requerida del Proyecto

Identificación	PNUMA: Confirmar UNION EUROPEA: FED 2014/352-839	
Título del proyecto	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la República Dominicana para mejorar la conservación de la diversidad biológica	
División a cargo	Regional Support Office (RSO por sus siglas en inglés)	
Gerente de proyecto y Uni. Org	Isabel Martinez	RSO, Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Tipo/Ubicación	Sub-regional y nacional	
Región	Latino América y el Caribe	
Lista de países	República Dominicana	
Programa de trabajo	2014-2015	
Sub-programa	Gobernanza ambiental	
Logros previstos	EA (a): Mayor coherencia y sinergia de acción sobre cuestiones ambientales demostrada por el sistema de las Naciones Unidas y los órganos de los acuerdos ambientales multilaterales, respetando el mandato de cada entidad.	
Programa de trabajo al cual el Proyecto contribuye primordialmente	Producto 6: Asistencia técnica, servicios de asesoramiento y apoyo a las secretarías prestados a los procesos y mecanismos transfronterizos.	

Fecha de despacho del PNUMA del concepto o Programa Marco correspondiente	Este proyecto ya es parte del proyecto global TIM (TIM por sus siglas en inglés): Arreglos institucionales para la gestión de recursos naturales compartidos y cuestiones ambientales transfronterizas (PNUMA, 30/06/2014)			
Otras divisiones /Oficinas regionales involucradas	DELC	DEPI		

Duración y costo de la fase de preparación del proyecto

Período de preparación del proyecto: Comenzando (05/2014)	Período de preparación del proyecto: Culminando (11/2014)	Duración total en semana: (20 Aprox.)
Duración efectiva del Proyecto	2/2/2015	23/2/2016

	EUROS 2015-16	EUROS Total
<i>Financiación extra-presupuestaria asegurada</i>		
Unión Europea	280,374	280,374
<i>Subtotal (financiación garantizada)</i>	280,374	280,374
<i>Financiación extra-presupuestaria no asegurada (co-financiación paralela)</i>		
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Rep. Dom. (*)	40,000	40,000
<i>PNUMA-Haití (**)</i>	160,000	160,000
<i>Subtotal (financiación no garantizada)</i>	200,000	200,000
Costos de apoyo al programa (PSC 7%)	19,626	19,626
Total (Asegurados + PSC)	300,000	300,000

(*) Informalmente el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana ha considerado la aportación de USD 50,000 (aproximadamente Euros 39,000). Al inicio del Proyecto en el año 2015 se reanudará la discusión con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para lograr este aporte en función de la preparación del plan operativo detallado de implementación de este proyecto.

(**) El Programa del PNUMA en Haití ha gestionado la asignación de fondos para fortalecer la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe (CBC) que incluye Cuba, Haití y República Dominicana bajo el Proyecto "Macaya – Grand Sud. Preservando el punto con mayores valores de biodiversidad de Haití para el desarrollo sostenible" que empezará a implementarse a finales de 2014. El monto para el (CBC) es de aproximadamente USD 200,000.

1. Contexto

La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011), incluye el Objetivo General 4.1 sobre manejo sostenible del medio ambiente, el Objetivo General 4.2. sobre la eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales y el Objetivo General 4.3 sobre una adecuada adaptación al cambio climático, los cuales están en consonancia con el presente proyecto.

El plan estratégico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana cuyo tercer eje se refiere al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad. Procura mejorar el estado de los ecosistemas y recursos naturales y la biodiversidad para su aprovechamiento sostenible.

En el Plan de Acción 2011-2020 de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, se consideran como las principales causas de la pérdida de la biodiversidad la conversión y/o destrucción de hábitats, la degradación de hábitats y funciones del ecosistema, la

inestabilidad climática (cambio climático), todos aspectos que son de máxima prioridad para este Proyecto,

El Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático de la República Dominicana tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad sistémica de este país para enfrentar los efectos del cambio climático mediante medidas de adaptación en los sistemas vulnerables priorizados. Un total de 9 Sectores y Sistemas fueron valorados y 136 medidas propuestas. Los sistemas y sectores priorizados son: a. Recursos Hídricos, b. Turismo, c. Agricultura y Seguridad Alimentaria, d. Salud, e. Biodiversidad y Bosques, f. Recursos Costero-Marinos, g. Infraestructura, Asentamientos humanos y Energía. Los temas de Gestión del Riesgo Climático con la Política nacional para el manejo del riesgo climático en República Dominicana y las capacidades nacionales para enfrentar el cambio climático están a lo largo del Plan como temas transversales. El marco conceptual del Plan se sustenta en la visión de la adaptación sobre la base de los eventos climáticos extremos y la variabilidad climática con medidas que aumentan la resiliencia de los sistemas, pero principalmente están orientadas a aumentar la capacidad de adaptación que les permita la reorganización y funcionamiento de una forma alternativa y diferente ante el impacto del cambio climático.

2. Lecciones aprendidas y otras iniciativas

La creación del Corredor Biológico en el Caribe (CBC) se sustenta en la Primera y Segunda Declaración de Santo Domingo), donde los gobiernos de las Repúblicas de Cuba, Haití y Dominicana reconocían: los altos valores de endemismo del Caribe insular, entre los mayores del mundo, las presiones antrópicas a que está sometida la diversidad biológica, las amenazas que se ciernen sobre esta región por el aumento del nivel del mar y la ocurrencia de fenómenos atmosféricos extremos, la necesidad de estrechar los lazos de cooperación e integración para combatir el hambre, la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible, la existencia de acuerdos entre los países que permiten establecer una alianza ambiental en la región del Caribe que incrementa los resultados de la cooperación para la conservación de los recursos naturales al mismo tiempo que se reduce la pobreza, el desarrollo de actividades multidisciplinarias en los tres países dirigidas a la investigación, la educación y la innovación.

Los países firmantes de la Primera Declaración, Cuba, Haití y República Dominicana, a través de sus ministerios del ambiente y el PNUMA, se comprometieron a establecer el Corredor Biológico en el Caribe con el fin de contribuir a reducir la pérdida de la biodiversidad en el Caribe y el Neotrópico americano facilitando la relación ser humano-naturaleza; en un espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre países, ecosistemas, hábitats y culturas, contribuyendo al mantenimiento de la diversidad biológica, de los procesos ecológicos, los servicios ambientales y el desarrollo sostenible.

En el 2009 se elaboró un Plan de Acción del CBC por los grupos técnicos de los ministerios del ambiente de los tres países con el apoyo técnico y financiero de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ORPALC/PNUMA) con el objetivo de impulsar la conservación de la diversidad biológica basada en el crecimiento económico ambientalmente sostenible. Ese Plan de Acción constaba de 60 acciones o proyectos agrupados en 8 líneas temáticas que los países se comprometían a desarrollar en sus respectivos territorios o en cooperación con sus vecinos.

La implementación del Plan de Acción ha contado con financiamiento tanto de los gobiernos de los países participantes como de agencias u organismos internacionales que han acompañado a los gobiernos o a la iniciativa del CBC desde sus inicios.

El 13 de noviembre de 2014 los ministros del ambiente de Haití, Cuba y República Dominicana adoptaron el Acuerdo Interministerial que tiene por objeto fortalecer la base de la cooperación en el marco del Corredor Biológico en el Caribe, el establecimiento de su Secretaría, los mecanismos de orientación y decisión, incorporación de nuevos países, entre otros (<https://cbcreuniontm.files.wordpress.com/2014/11/acuerdo-ministerial-del-cbc-v-reunion.pdf>).

También acordaron las nuevas directrices para la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe que incluyen: Definir los indicadores y realizar la delimitación del espacio marino del CBC considerando el cambio climático que afecta el área del CBC, impulsar una fase de integración que permita evaluar de forma conjunta los objetos de conservación con importancia regional y/o continental, planificar de manera integrada las acciones de manejo y/o monitoreo y compatibilizar las metodologías aplicadas en la planificación y el manejo, solicitar a la Oficina Trinacional el desarrollo de un mecanismo binacional para la gestión de la Reserva de la Biosfera transfronteriza entre República Dominicana y Haití, incrementar y potenciar los intercambios de gestores y tomadores de decisiones de los países, e iniciar los mismos con participación de los sectores privado, iniciar acciones de formación en los sectores de servicios y productivo (<https://cbcreuniontm.files.wordpress.com/2014/11/acuerdos-e-directrices-cbc-13112014.pdf>).

Proyecto CBC PNUMA/UE

Una línea temática del Plan de Acción del CBC es la delimitación y consolidación del CBC para lo cual se diseñó el proyecto de “Delimitación y establecimiento del Corredor Biológico del Caribe (CBC), como marco para la conservación de la biodiversidad, la rehabilitación medioambiental y el desarrollo de alternativas de sustento en Haití, la República Dominicana y Cuba” que logró el financiamiento de la Unión Europea y cuenta con el acompañamiento de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ORPALC/PNUMA), Proyecto CBC PNUMA/EU. El proyecto se inició a principios de 2010 y concluirá en diciembre 2014.

El Proyecto CBC PNUMA/EU ha fortalecido la plataforma institucional de coordinación de la Iniciativa del CBC, que actualmente tiene como motor principal a la Oficina Tri-nacional (OTN) basada en Barahona, República Dominicana. La presencia de personal técnico de los tres países trabajando a tiempo completo en el terreno ha permitido la implementación del Proyecto CBC PNUMA/EU, su Plan de Acción y otras acciones de conjunto con los ministerios de los países participantes. El trabajo del CBC sobre los impactos obtenidos en el terreno y el establecimiento de prioridades se evalúa periódicamente al más alto nivel en reuniones técnicas y ministeriales para la coordinación, monitoreo y revisión.

La OTN ha valorado que una parte importante de las acciones o proyectos del Plan de Acción están o cumplidos o en proceso de culminación por los ministerios y otras organizaciones de los países firmantes del CBC.

Sin perjuicio a los resultados de la evaluación final del Proyecto CBC PNUMA/EU que se llevará a cabo entre septiembre/octubre y diciembre del 2014, se puede afirmar que los resultados fundamentales obtenidos por el Proyecto UE/PNUMA CBC desde 2011 (www.cbcpnuma.org) incluyen:

- haber establecido los límites geográficos terrestres del CBC en los tres países con aprobación de los ministerios del ambiente,

- el desarrollo de acciones de capacitación en los tres países en temas como manejo sostenible de recursos naturales, cursos de entrenador de entrenadores, talleres de diversidad biológica en el Caribe y manejo de recursos naturales, enfoque regional para la conservación de la biodiversidad; tanto en el ámbito comunitario como provincial y de decisores nacionales, todas con evaluaciones muy positivas,
- la implementación de acciones dirigidas a incrementar el nivel de vida de las comunidades y al mismo tiempo reducir la presión sobre los recursos naturales en zonas de alto interés para la biodiversidad,
- el desarrollo de acciones en el tema energético para disminuir el consumo de carbón y leña, fundamentalmente en Haití,
- la inauguración y puesta en producción de centros de propagación vegetal para fomentar acciones de reforestación de áreas degradadas,
- el incremento en el conocimiento de la situación socio-ambiental de los sitios clave del CBC y sus principales vulnerabilidades,
- una mayor visibilidad del Corredor Biológico en el Caribe y la comprensión de la conectividad entre ecosistemas más allá de las fronteras físicas y político-administrativas,
- se consolidó una estrategia de comunicación completa que partió con el diseño de la imagen del Corredor Biológico en el Caribe, elemento esencial para identificar la iniciativa,
- la página web, los boletines y la creación de cuñas de radio específicas para cada uno de los países y su difusión han contribuido de forma significativa a la visibilidad de las acciones y a la sensibilización de la población en materia de conservación de la naturaleza,
- la interacción con las estructuras de comunicación de cada ministerio y su integración en el marco del CBC ha permitido lograr enfoques regionales de los temas y retos ambientales con visión común.
- la consolidación de una plataforma de cooperación ambiental entre los países (y su formalización a través de un Acuerdo Interinstitucional entre los ministerios del ambiente de los tres países y el PNUMA está en proceso de finalización y se espera adoptar antes de diciembre de 2014.
- haber identificado nuevas áreas de interés y directrices para el CBC por parte de los ministerios del ambiente (ver las decisiones de la IV y la V reunión técnica/ministerial del Proyecto UE/PNUMA CBC: <https://cbcreunion.files.wordpress.com/2013/06/final-decisiones-iv-cbc-meeting.pdf> y <https://cbcreuniontm.files.wordpress.com/2014/11/acuerdo-ministerial-del-cbc-v-reunion.pdf>).

Un tema importante a destacar es la implementación del proyecto bajo las premisas de la cooperación sur-sur, principalmente mediante la disposición y transferencia de conocimientos de Cuba y experiencias entre los países.

De los resultados de trabajo se evidenciaron vacíos que se tomaron en cuenta en la elaboración de la presente propuesta.

Entre los vacíos identificados considerados en la presente propuesta están:

- la necesidad de valorar a profundidad la inclusión de elementos de enfoque regional de conservación de la biodiversidad en las estrategias nacionales y la necesidad de crear más capacidades para este fin,

- la no clara comprensión en los sectores no ambientales (ej. turismo, agricultura, minería y construcción) de la importancia del Caribe insular en la conservación de la biodiversidad en el contexto regional y global,
- la falta de análisis de la vulnerabilidad y resiliencia de las áreas protegidas o zonas núcleo del CBC en los escenarios de cambio climático que permita informar a los decisores.

Este proyecto está en consonancia con las metas de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica, al abordar las causas de la pérdida de la biodiversidad integrándola a nivel del gobierno y sociedad. El proyecto está además en concordancia con la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, específicamente con sus objetivos ambientales.

Igualmente, a través de la propuesta se contribuirá a reducir la presión directa sobre la biodiversidad promoviendo su uso sostenible; se mejorará la conservación de la biodiversidad promoviendo la conservación de ecosistemas, especies y de la diversidad genética; se promoverán los beneficios que la biodiversidad brinda a la población a través de los servicios ecosistémicos y; se mejorará la implementación de acciones a través de la planificación participativa, promoviendo un manejo adecuado de los recursos naturales y la creación de capacidades.

En el marco de este proyecto se desarrollará una propuesta de proyecto a largo plazo para lograr la movilización de recursos necesarios para la conservación de la biodiversidad en República Dominicana con una visión regional.

Disposiciones para la ejecución

El PNUMA facilitará la implementación del proyecto en estrecha colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana. Se identificarán aliados u organizaciones nacionales e regionales para la co-ejecución de las actividades en el terreno.

2. Descripción del Proyecto

Este proyecto que se ejecutará entre el 2/2/2015 y el 23/2/2016 y se enfocará en fortalecer las capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana para la planificación y desarrollo de acciones de conservación de la diversidad biológica con impacto regional en el marco del Corredor Biológico en el Caribe (CBC) y otras iniciativas y programas regionales con objetivos afines como el Caribbean Biodiversity Fund, el Caribbean Challenge y el Protocolo relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres especialmente Protegidas (Protocolo SPAW por sus siglas en inglés) del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena).

Este documento es producto de las consultas realizadas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana y otros actores relevantes.

A través de este proyecto se espera contribuir a una mejora global en la gestión de la diversidad biológica en la República Dominicana a través de la planificación, medidas de capacitación, así como la coordinación intra-regional.

Los **objetivos generales** de este proyecto son:

1. Impulsar el desarrollo de la capacidad técnica y de planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana en el uso y conservación sostenible de la diversidad biológica con enfoque regional.
2. Identificar los criterios para definir las zonas costero-marinas de conservación de la biodiversidad como complemento de las zonas terrestres ya establecidas que permita identificar una infraestructura verde o de conectividad necesaria para preservar la conectividad funcional entre poblaciones, ecosistemas y sistemas de conservación nacional y regional, terrestre y marina.

Los **resultados** de este proyecto son:

- **Resultado 1:** Elaborado un plan de acción para gestionar la diversidad biológica con una visión regional.
- **Resultado 2:** Fortalecida la capacidad técnica de los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana, así como la de funcionarios de otros Ministerios relativos a sectores productivos y de servicios para conservar la diversidad biológica con una visión regional.
- **Resultado 3:** Establecidos los criterios para el diseño de las áreas costero-marinas para propiciar la conectividad terrestre y marina de poblaciones, ecosistemas y sistemas de conservación en la República Dominicana con una visión regional.
- **Resultado 4:** Divulgada la importancia de la biodiversidad con visión regional en República Dominicana y el Caribe.

A continuación se exponen los **productos** que serán entregados por el proyecto junto con la lista de **actividades** para lograrlos.

Resultado 1: Elaborado un plan de acción para gestionar la diversidad biológica con una visión regional

El Resultado 1 se concibe para dar respuesta a varios de los vacíos identificados o nuevas acciones, en particular en los aspectos de valorar a profundidad la inclusión de elementos de enfoque regional de conservación de la biodiversidad en las estrategias nacionales, mejorar la comprensión de la importancia del Caribe insular en la conservación de la biodiversidad en el contexto regional y global y realizar análisis de la vulnerabilidad de las áreas protegidas en República Dominicana ante el cambio climático.

Se valorará la respuesta que dan las estrategias nacionales de medio ambiente y/o diversidad biológica a las problemáticas de conservación de la biodiversidad a nivel regional y se realizarán propuestas para mejorar el impacto de las acciones de estas estrategias sobre la biodiversidad del “Hot Spot” Caribe Insular.

Serán identificadas acciones y se definirán las metodologías para el monitoreo de los componentes de la biodiversidad en la República Dominicana, y se evaluará su respuesta a los indicadores de importancia regional, tomando en consideración el impacto del cambio climático.

Se realizará de manera piloto un análisis de la infraestructura ambiental necesaria para facilitar la conectividad de áreas en las cuales y a través de las cuales se mantienen procesos y funciones naturales.

Estas actividades se realizarán en gran medida sobre la línea base de la información recopilada y las bases de datos creadas durante el Proyecto de la CBC PNUMA/UE (<http://cbcpnuma.org/bds-cbc/>), que han hecho posible tener una base importante para el análisis. Esto también permitirá el fortalecimiento del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana y otros Ministerios sectoriales, en particular, en términos de su visión y comprensión de la importancia del enfoque regional para la conservación de la biodiversidad.

Se esperan los siguientes productos de este resultado:

- **Producto 1.1.** Evaluada la incorporación del enfoque regional para la conservación de la diversidad biológica en las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica y otros instrumentos de política relevantes en la República Dominicana.
- **Producto 1.2.** Elaborada la metodología para el desarrollo de acciones de monitoreo de la diversidad biológica a mediano y largo plazo, considerando los escenarios previstos ante el cambio climático para el Caribe y validada/armonizada regionalmente, principalmente con Haití y Cuba.
- **Producto 1.3.** Realizado un análisis piloto para la identificación de una infraestructura ambiental necesaria para facilitar la conectividad de áreas en las cuales y a través de las cuales se mantienen procesos y funciones naturales.
- **Producto 1.4.** Elaborado el plan de acción final para incorporar la visión regional de la conservación de la biodiversidad, sugiriendo acciones de monitoreo del impacto del cambio climático e incorporando el desarrollo de una infraestructura ambiental.

Producto 1.1. Evaluada la incorporación del enfoque regional para la conservación de la diversidad biológica en las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica y otros instrumentos de política relevantes en la República Dominicana

Este producto aportará la valoración de en qué medida las estrategias incorporan los aspectos de importancia regional en su concepción y en las acciones en desarrollo.

Se desarrollará a partir de la revisión de las estrategias nacionales de diversidad biológica desarrolladas como parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo SPAW y de estrategias nacionales relacionadas como las de medio ambiente.

Este resultado se articula y complementa con los otros productos del resultado 1 al aportar criterios a considerar en la conformación de indicadores para el monitoreo.

Actividades

1.1.1. Realizar el análisis de estrategias nacionales sobre biodiversidad y otros instrumentos de política relevantes (por ejemplo, Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011).

1.1.2. Elaborar el borrador de análisis de la estrategia nacional de biodiversidad y otros instrumentos de política relevantes e incluir a los sectores de servicios y productivos.

1.1.3. Consultar el borrador de análisis de la estrategia nacional de biodiversidad y otros instrumentos de política relevantes incluyendo los sectores de servicios y productivos.

Producto 1.2. Elaborada la metodología para el desarrollo de acciones de monitoreo de la diversidad biológica a mediano y largo plazo, considerando los escenarios previstos ante el cambio climático para el Caribe y validada/armonizada regionalmente, principalmente con Haití y Cuba

Los monitoreos de la biodiversidad a largo plazo son un elemento esencial para determinar las variaciones o tendencias de la biodiversidad. Estos monitoreos son escasos en los países en desarrollo pues requieren de esfuerzos permanentes a largo plazo, con demandas de recursos y personal calificado. Las evaluaciones de las poblaciones, sus tendencias y amenazas, incluyendo a muchas especies migratorias, no se resuelven solo con los conteos en las áreas de distribución realizados en países desarrollados fuera del contexto regional del Caribe.

Es particularmente importante desarrollar un enfoque regional para el monitoreo de las especies migratorias, incluyendo las rutas migratorias o rangos de distribución.

Sin estas evaluaciones es difícil también prever y evaluar el impacto del cambio climático sobre componentes de la biodiversidad al no contarse con una línea base que permita detectar cambios.

Las actividades se dirigirán a sentar las bases del sistema de monitoreo de la biodiversidad en República Dominicana y validarlas regionalmente, priorizando Haití y Cuba. Esto ayudará a identificar especies y temas en los que se deben establecer acciones de monitoreo a largo plazo coordinados entre los tres países, así como los indicadores a monitorear y metodologías a seguir.

Las valoraciones previas indican como posibles grupos metas para realizar estos monitoreos a: aves migratorias, anfibios, manatíes, tortugas marinas y arrecifes coralinos.

Se harán esfuerzos para lograr una mayor cooperación e integración entre los países en acciones que ya se estén llevando a cabo.

Este resultado se articula y complementa con los productos del resultado 1.

Actividades

- 1.2.1. Identificar los grupos y áreas a priorizar en los monitoreos.
- 1.2.2. Elaborar propuesta de monitoreo integrado junto con Haití y Cuba.
- 1.2.3. Incorporar estos análisis en el plan de acción.

Producto 1.3. Realizado un análisis piloto para la identificación de una infraestructura ambiental necesaria para facilitar la conectividad de áreas en las cuales y a través de las cuales se mantienen procesos y funciones naturales.

La información disponible actualmente en las instituciones de los Ministerios del Ambiente de Cuba, Haití y República Dominicana, así como la Secretaría del CBC y el Programa Ambiental del Caribe del PNUMA, entre otros, permite realizar una primera aproximación para la identificación de una infraestructura ambiental física que permita la conectividad de áreas clave en las cuales y a través de las cuales se mantienen procesos y funciones naturales.

A modo piloto se identificarán poblaciones silvestres, ecosistemas y/o procesos a conectar y las medidas para asegurar la conexión o acciones conservación.

Se prevé la identificación de los indicadores a tomar en cuenta para valorar el estado de la infraestructura verde o conectividad funcional entre poblaciones, ecosistemas y/o procesos.

Este resultado se articula con otros productos del resultado 1.

Actividades

1.3.1. Identificar las especies o ecosistemas (terrestres y marinos) que se utilizarán como indicadores para el logro de una infraestructura verde o de conectividad funcional desde el punto de vista nacional y regional.

1.3.2 Identificar acciones para desarrollar la infraestructura ambiental de los objetos metas identificados.

Producto 1.4. Elaborado el plan de acción final para incorporar la visión regional de la conservación de la biodiversidad, sugiriendo acciones de monitoreo del impacto del cambio climático e incorporando el desarrollo de una infraestructura ambiental

La valoración de la incorporación del enfoque regional para la conservación de la diversidad biológica en la estrategia nacional de medio ambiente y/o diversidad biológica de República Dominicana, junto con las bases para el desarrollo de acciones de monitoreo de la diversidad biológica a mediano y largo plazo, considerando los escenarios previstos ante el cambio climático para el Caribe, permitirán la elaboración de un plan de acción para incorporar el enfoque regional para la conservación de la biodiversidad.

Este plan de acción consistirá en la orientación práctica de la planificación para analizar cuáles son los aspectos más importantes de la biodiversidad que deben ser considerados más allá de las fronteras nacionales para asegurar su uso sostenible y su conservación ante los efectos del cambio climático pronosticados para la región.

Actividades

1.4.1. Elaborar borrador del plan de acción.

1.4.2. Consultar el borrador del plan de acción.

1.4.3. Elaborar el plan de acción final para incorporar o mejorar el uso y conservación sostenible de la diversidad biológica con enfoque regional, en la estrategia nacional ambiental y el plan nacional sobre la diversidad biológica.

1.4.4. Proponer estrategia de implementación del plan e instar a las autoridades correspondientes a gestionar recursos presupuestarios que permitan adoptar las medidas necesarias para mejorar el uso y conservación sostenible de la diversidad biológica.

Resultado 2: Fortalecida la capacidad de los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana, así como la de funcionarios de otros ministerios relativos a sectores productivos y de servicios para conservar la diversidad biológica con una visión regional.

El fortalecimiento de las capacidades técnicas profesionales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un elemento importante de la propuesta. Se aspira a contribuir a una mejor comprensión de la importancia del Caribe insular en cuanto a la conservación de la biodiversidad en el contexto regional y global, en función de los escenarios del impacto del cambio climático, ampliando de esta manera las acciones a otros sectores, en particular a los sectores productivos y de servicios.

Se esperan los siguientes productos de este resultado:

- **Producto 2.1.** Capacitados funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la planificación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para

facilitar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y los sectores productivos y de servicios son sensibilizados sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad.

- **Producto 2.2.** Desarrollado un programa de capacitación virtual en Adaptación basada en Ecosistemas (AbE).

Producto 2.1. Capacitados funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la planificación de la conservación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para facilitar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y los sectores productivos y de servicios son sensibilizados sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad

Se diseñarán y dictarán cursos dirigidos a técnicos y/o profesionales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nivel central y provincial. Los cursos se enfocarán en la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE). Entendiéndose por AbE “la utilización de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas como parte de una estrategia global de adaptación para ayudar a la gente a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Esto puede incluir el manejo sostenible, la conservación y la restauración de ecosistemas como parte de una estrategia general de adaptación que tome en consideración los múltiples co-beneficios en lo social, económico y cultural para las comunidades” (CDB, 2009).

Se desarrollará una serie de conferencias sobre aspectos de la diversidad biológica, uso sostenible de los recursos naturales y necesidad de lograr la sostenibilidad para el desarrollo. Estas conferencias estarán dirigidas a representantes de los sectores productivos y de servicios con mayor impacto en el ambiente (ej, construcción, minería, agricultura y turismo).

Actividades

2.1.1 Organizar dos (2) cursos para técnicos y/o profesionales del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales a nivel nacional y provincial.

2.2.2 Organizar tres (3) conferencias para representantes de sectores productivos y de servicios.

Producto 2.2. Desarrollado un programa de capacitación virtual en Adaptación basada en Ecosistemas.

Se elaborará un programa de capacitación virtual para los funcionarios vinculados a la gestión ambiental y en particular la adaptación basada en ecosistemas aplicada al Caribe insular.

Actividades

2.2.1 Elaborar el programa de capacitación en la adaptación basada en ecosistemas.

2.2.2 Promover que el programa de capacitación sea realizado por los funcionarios.

Resultado 3: Establecidos los criterios para el diseño de las áreas costero-marinas para propiciar la conectividad terrestre y marina de poblaciones, ecosistemas y sistemas de conservación en la República Dominicana con una visión regional

Hasta ahora las acciones y delimitación de áreas marino-costeras en la República Dominicana bajo una perspectiva regional ha sido limitada. Se ha desarrollado algún trabajo en lo referido a las zonas costero-marinas, pero ha sido aislado y no es el resultado de un análisis de diseño específico dirigido a estas zonas. Se deben tener en cuenta numerosas acciones, pasadas y presentes, en las actividades costeras-marinas en el Caribe.

Este producto dará lugar al establecimiento de un nivel apropiado de colaboración con las iniciativas existentes en el ámbito costero-marino por lo que será posible definir indicadores y criterios para delimitar las zonas costeros-marinas desde el punto de vista de la biodiversidad.

Se esperan los siguientes productos de este resultado:

- **Producto 3.1** Establecida la cooperación con las instituciones y proyectos regionales de importancia para el trazado de acciones costero-marino desde el punto de vista de la biodiversidad la conectividad con áreas terrestres.
- **Producto 3.2** Definidos los criterios para identificar las zonas núcleo costero marinas de República Dominicana desde el punto de vista de la biodiversidad y la conectividad con áreas terrestres.

Producto 3.1 Establecida la cooperación con las instituciones y proyectos regionales de importancia para el trazado y acciones costero-marino desde el punto de vista de la biodiversidad

Se identificarán las principales acciones de conservación en áreas costeras marinas vinculadas a la conservación de la biodiversidad y las instituciones que las desarrollan. Se deberá conocer al detalle acciones en desarrollo considerando aspectos como: alcance espacial, objetos de conservación a los que se dirigen las acciones, sostenibilidad e instituciones participantes.

Este proceso es de extrema importancia dado el alto número de acciones que potencialmente se espera identificar. Sin una adecuada caracterización no se podrá establecer una adecuada estrategia de colaboración y sinergia que optimice el uso de recursos y evite duplicidades. A partir del análisis de las acciones en ejecución se deberán establecer aquellas instituciones o proyectos con los que se deben fortalecer o establecer acciones de cooperación.

Actividades

- 3.1.1. Identificar las principales acciones de conservación en áreas costeras marinas para propiciar su conservación a nivel nacional y regional y las instituciones que las desarrollan.
- 3.1.3. Elaborar un análisis de las áreas de intervención, solapamiento, vacíos y oportunidades de colaboración.
- 3.1.4 Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente en el establecimiento de acuerdos con instituciones que realizan acciones de conservación en áreas costeras marinas vinculadas a la conservación de la biodiversidad.

Producto 3.2 Definidos los criterios para identificar las zonas núcleo costero-marinas de República Dominicana desde el punto de vista de la biodiversidad

Se definirán los criterios o indicadores que deberán ser tomados en consideración en el diseño del trazado costero-marino desde el punto de vista de la biodiversidad, la conectividad con áreas terrestres y la necesidad establecer medidas de adaptación al cambio climático.

Actividades

- 3.2.1 Definir indicadores a utilizar.
- 3.2.2 Consultar los indicadores.
- 3.2.3 Elaborar documento sobre los indicadores.

Resultado 4: Divulgada la importancia de la biodiversidad con visión regional en República Dominicana y el Caribe

Durante este proyecto se hará hincapié en incrementar el conocimiento en el público en general de la importancia de la biodiversidad con visión regional en República Dominicana; difundir y generar visibilidad de este proyecto y otras iniciativas nacionales y regionales como la del Corredor Biológico en el Caribe, el Protocolo SPAW del Convenio de Cartagena que refuerzan sus objetivos y generar proyectos para la movilización de recursos financieros para el desarrollo de proyectos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a largo plazo.

Los principales destinatarios de este resultado serán funcionarios técnicos de los ministerios del ambiente del Caribe, priorizando República Dominicana, Cuba y Haití. También se divulgarán estos conceptos entre la ciudadanía, los medios de información y comunicación, así como potenciales aliados, donantes y agencias de cooperación.

Se esperan los siguientes productos de este resultado:

- **Producto 4.1.** Establecidas nuevas áreas de cooperación y coordinación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana con el Ministerio de Ambiente de Haití y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, vinculados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en el marco de iniciativas regionales como la del CBC y el Programa Ambiental del Caribe.
- **Producto 4.2.** Divulgados los resultados alcanzados en la presente propuesta.
- **Producto 4.3.** Movilizados fondos para el desarrollo de proyectos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a largo plazo.

Producto 4.1. Establecidas nuevas áreas de cooperación y coordinación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana con el Ministerio de Ambiente de Haití y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, vinculados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en el marco de iniciativas regionales vinculadas a la conservación de la biodiversidad

La sinergia y fortalecimiento de las relaciones de los ministerios de medio ambiente con otras iniciativas activas en el área, organizaciones internacionales e instituciones, es un elemento básico para fortalecer el impacto de las acciones para la conservación de la diversidad biológica y la mitigación de amenazas sobre esta a nivel regional.

Se identificarán nuevas áreas de coordinación en temas prioritarios que serán identificados o han sido identificados en distintos foros como:

- la décima Conferencia de las Partes del Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (18 al 29 de octubre de 2014, Japón),
- la V reunión técnica/ministerial del Proyecto CBC EU/PNUMA celebrada del 11 al 13 de noviembre de 2014 en Santo Domingo,
- el Congreso Mundial de Parques de la UICN (12 al 19 de noviembre de 2014, Sidney),
- la Decimosexta Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe (IGM16); la Decimotercera Reunión de las Partes Contratantes al Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe (COP13), 11 al 13 de diciembre de 2014 (Cartagena); la Octava Reunión de las Partes Contratantes (COP8) al Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Especialmente Protegidas (SPAW), 9 de diciembre de 2014 (Cartagena),

- la vigésima Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1 al 12 de noviembre de 2014, Lima).

Actividades

4.1.1.a Participar ante la 48 reunión del Consejo del GEF (*Global Environment Facility*) (2-4 Junio, Washington D.C., US) .

4.1.1.b Participar en la vigésima primera Conferencia de las Partes Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Noviembre-Diciembre, Francia).

Producto 4.2. Divulgados los resultados alcanzados en la presente propuesta.

Un aspecto importante de la presente propuesta es mostrar los resultados alcanzados de este proyecto a la ciudadanía en general, los medios de comunicación e información y en los fóruns internacionales de más relevancia vinculados con la biodiversidad y el cambio climático. Con este fin, se seleccionarán los eventos a participar definiendo los objetivos a lograr en cada uno, así como las modalidades de participación (virtual o presencial).

Actividades

4.2.1 Divulgar los resultados alcanzados por la República Dominicana en el marco de la presente propuesta.

4.2.2 Identificar y participar en eventos nacionales e internacionales en forma presencial o virtual.

4.2.3 Proporcionar información actual para webs relevantes como la del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe, potenciales aliados, donantes y agencias de cooperación.

4.2.4 Elaborar boletines bimensuales y desarrollar acciones de comunicación.

4.2.5 Organizar dos talleres para periodistas.

Producto 4.3. Movilizados fondos para para el desarrollo de proyectos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a largo plazo.

Durante el presente proyecto, también se elaborarán propuestas de proyectos para la movilización de recursos financieros domésticos e internacionales para la implementación de iniciativas, programas y proyectos **para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a largo plazo y con una visión regional, haciendo sinergia con iniciativas, programas y proyectos existentes.** Estas propuestas serán consultados con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras entidades pertinentes o países.

Actividades

4.3.1 Preparar propuestas de proyecto para la movilización de recursos financieros domésticos e internacionales.

4.3.2 Consultar las propuestas.

4.3.3 Presentar las propuestas de proyectos a potenciales interesados a nivel nacional o internacional.

Participantes

El principal participante de este proyecto es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana y otros ministerios sectoriales de ese país, así como el

público en general, lo medios de comunicación e información y los potenciales aliados, donantes y agencias de cooperación.

Plan de Entrega – También Ver hoja Excel adjunta –

Marco lógico

<p>Resultados relevantes esperados en el programa de trabajo: Subprograma 4 sobre gobernanza ambiental, EA (a): Mayor coherencia y sinergia de acción sobre cuestiones ambientales demostrada por el sistema de las Naciones Unidas y los órganos de los acuerdos ambientales multilaterales, respetando el mandato de cada entidad.</p> <p>Producto 6: Asistencia técnica, servicios de asesoramiento y apoyo a las secretarías prestados a los procesos y mecanismos transfronterizos.</p> <p>Este proyecto es parte del proyecto global TIM (TIM por sus siglas en inglés): Arreglos institucionales para la gestión de recursos naturales compartidos y cuestiones ambientales transfronterizas aprobado por PNUMA el 30/06/2014.</p>			
1. Impacto del proyecto	Indicadores	Medios de verificación	
Mejora general en la gestión de la biodiversidad en la República Dominicana, tomando en consideración los escenarios del cambio climático, a través de la orientación práctica de la planificación, capacitación de funcionarios, movilización de recursos financieros, divulgación así como la coordinación intrarregional que conduzca a beneficios ambientales en el Caribe	Nivel de satisfacción del equipo de dirección al más alto nivel del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana	Evaluación del desempeño de los funcionarios del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana	
Hitos del Proyecto (“milestones” en inglés, M):			Hitos esperados y fecha de entrega
M 1 Propuestas de largo plazo para la conservación de la biodiversidad con enfoque regional y tomado en consideración el impacto del cambio climático			Febrero 2016
2. Resultado 1 / Productos del Proyecto: Elaborado un plan de acción para gestionar la diversidad biológica con una visión regional	Indicadores	Medios de verificación	Programa de Trabajo del PNUMA (Po W en inglés)- Producto esperado
<p>Producto 1.1. Evaluada la incorporación del enfoque regional para la conservación de la diversidad biológica en las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica y otros instrumentos de política relevantes en la República Dominicana.</p> <p>Producto 1.2. Elaborada la metodología para el desarrollo de acciones de monitoreo de la diversidad biológica a mediano y largo plazo, considerando los escenarios previstos ante el cambio climático para el</p>	<p>1.1. Evaluación concluida al finalizar el proyecto</p> <p>1.2.a Especies, grupos y ecosistemas identificados para acciones de monitoreo</p> <p>1.2.b Identificados indicadores de biodiversidad para analizar el impacto del cambio climático</p>	<p>1.1. Documento de evaluación</p> <p>1.2. Informe sobre indicadores de biodiversidad especies, grupos y ecosistemas a monitorear.</p> <p>1.3 Informe sobre infraestructura verde</p> <p>1.4. Documento aprobado oficialmente por el Ministerio del Ambiente y Recursos</p>	PoW 4(a)6

Caribe y validada/armonizada regionalmente, principalmente con Haití y Cuba	1.3 Identificados especies, grupos y ecosistemas para recomendar el desarrollo de infraestructura verde	Naturales (Boletín interno)	
Producto 1.3. Realizado un análisis piloto para la identificación de una infraestructura ambiental necesaria para facilitar la conectividad de áreas en las cuales y a través de las cuales se mantienen procesos y funciones naturales	1.4. Plan de acción formulado sobre la terminación del proyecto		
Producto 1.4. Elaborado el plan de acción final para incorporar la visión regional de la conservación de la biodiversidad, sugiriendo acciones de monitoreo del impacto del cambio climático e incorporando el desarrollo de una infraestructura ambiental			
Resultado 1 / Productos: Hitos del Proyecto			Fecha prevista de entrega
M 1 Consulta sobre el enfoque regional para la conservación de la biodiversidad			Junio 2015
M 2 Un informe final sobre los criterios para las acciones de monitoreo de la biodiversidad			Noviembre 2015
M 3 Un informe final sobre los indicadores y análisis piloto del impacto del cambio climático en ciertas áreas núcleo			Noviembre 2015
M 4 Un plan de acción final para incorporar el enfoque regional, teniendo en cuenta acciones de monitoreo del cambio climático, monitoreo de la biodiversidad y análisis de acciones			Enero 2016
Resultado 2/ Productos del Proyecto: Fortalecida la capacidad técnica de los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de República Dominicana, así como la de funcionarios de otros Ministerios relativos a sectores productivos y de servicios para conservar la diversidad biológica con una visión regional	Indicadores	Medios de verificación	PoW-EA Output
Producto 2.1. Capacitados funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la planificación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para facilitar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y los sectores productivos y de servicios son sensibilizados sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad	2.1.a Al menos 30 profesionales y/o técnicos del ministerio asisten a cursos de capacitación del proyecto 2.1.b Al menos 90 representantes de 3 sectores productivos (por ejemplo, la minería, la construcción y la agricultura) y representantes de un sector de los servicios (por ejemplo, turismo) asisten a sesiones de	2.1.a Lista de participantes; informes de cursos y conferencias 2.1.b Evaluación de los cursos y conferencias por parte de los participantes 2.2. Retroalimentación on-line sobre el programa de capacitación virtual	PoW 4(a)6
Producto 2.2. Desarrollado un programa de			

capacitación virtual en Adaptación basada en Ecosistemas (AbE)	sensibilización del proyecto 2.2. Al menos 10 técnicos y/o profesionales recibiendo el programa de capacitación virtual		
Resultado 2 / Productos: Hitos del Proyecto			Fecha prevista de entrega
M 1 Se ofrecen dos (2) cursos a funcionarios del ministerio			Junio 2015
M 2 Se ofrecen tres (3) conferencias a integrantes de los sectores productivos y de servicios			Enero 2016

Resultado 3/ Resultado 3: Establecidos los criterios para el diseño de las áreas costero-marinas para propiciar la conectividad terrestre y marina de poblaciones, ecosistemas y sistemas de conservación en la República Dominicana con una visión regional	Indicadores	Medios de verificación	PoW-EA Output
<p>Producto 3.1. Establecida la cooperación con las instituciones y proyectos regionales de importancia para el trazado y acciones costero-marino desde el punto de vista de la biodiversidad la conectividad con áreas terrestres</p> <p>Producto 3.2. Definidos los criterios para identificar las zonas núcleo costero marinas de República Dominicana desde el punto de vista de la biodiversidad y la conectividad con áreas terrestres</p>	<p>3.1 Se identifican 3-5 instituciones y se establecen las relaciones de trabajo</p> <p>3.2 Se identifican criterios para la identificación de áreas núcleo costero marinas que abarquen amenazas y especies prioritarias en función de la conectividad terrestre</p>	<p>3.1 Lista de instituciones y proyectos regionales</p> <p>3.2 Documento de definición de criterios</p>	PoW 4(a)6

Resultado 3 / Productos: Hitos del Proyecto			Fecha prevista de entrega
M1 Se elabora la lista de instituciones y proyectos regionales relevantes para el trazado marino costero desde el punto de vista de la biodiversidad			Junio 2016

Resultado 4/ Productos del Proyecto: Divulgada la importancia de la biodiversidad con visión regional en República Dominicana y el Caribe	Indicadores	Medios de verificación	PoW-EA Output
<p>Producto 4.1 Establecidas nuevas áreas de cooperación y coordinación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana con el Ministerio de Ambiente de Haití y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba,</p>	<p>4.1. Al menos 3 acciones de coordinación ejecutadas</p> <p>4.2. Al menos 5 boletines informativos divulgados a través de internet y por email</p>	<p>4.1 Informe sobre las acciones de coordinación</p> <p>4.2. Boletines informativos</p>	PoW 4(a)6

<p>vinculados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en el marco de iniciativas regionales como la del CBC</p> <p>Producto 4.2 Divulgados los resultados alcanzados en la presente propuesta</p> <p>Producto 4.3. Movilizados fondos para el desarrollo de proyectos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a largo plazo</p>	<p>4.3. Al menos dos propuestas de proyectos formulados</p>	<p>4.3 Documentos de propuestas de proyectos</p>	
<p>Resultado 4 / Productos: Hitos del Proyecto</p>			<p>Fecha prevista de entrega</p>
<p>M 1 Una acción de coordinación realizada</p>			<p>Junio 2015</p>
<p>M 2 Cinco boletines informativos producidos y divulgados</p>			<p>Noviembre 2015</p>
<p>M 3 Dos propuestas de proyectos presentadas a potenciales interesados para la movilización de recursos financieros para conservación y uso sostenible de la biodiversidad con enfoque regional</p>			<p>Enero 2016</p>

IMPORTANTE: Para los proyectos sin completa financiación, deben declarar qué resultados del marco lógico serán obtenidos con los fondos disponibles.

1: Un hito deberá representar el logro de una etapa del proyecto o un logro del proyecto y ser estrictamente respondido con un sí o un no.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ACUERDOS DE CONTRIBUCION DE LA UNION EUROPEA CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Anexo II

Condiciones Generales aplicables a los Acuerdos de Contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales

Índice

Cláusula 1-Obligaciones generales	2
Cláusula 2- Obligaciones relativas a la información y a los informes financieros y descriptivos	3
Cláusula 3- Responsabilidad.....	6
Cláusula 4- Conflicto de intereses	6
Cláusula 5 - Confidencialidad	6
Cláusula 6 - Visibilidad y transparencia	6
Cláusula 7- Propiedad/utilización de los resultados de la Acción y de los equipos.....	8
Cláusula 8 - Evaluación de la Acción.....	9
Cláusula 9-Modificación del Acuerdo	9
Cláusula 10- Contratación	10
Cláusula 11 -Período de aplicación del Acuerdo, suspensión y fuerza mayor.....	11
Cláusula 12- Resolución del Acuerdo	12
Cláusula 13- Resolución de litigios	13
Cláusula 14- Costes elegibles	14
Cláusula 15 - Pagos	16
Cláusula 16- Contabilidad y control técnico y financiero.....	19
Cláusula 17 - Importe final de la financiación del Órgano de Contratación	19
Cláusula 18- Recuperación	20

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES

- 1.1 La Organización deberá asegurarse de que la Acción se lleva a cabo de conformidad con la descripción de la misma que figura en el anexo 1 y será responsable de lograr los objetivos en ella establecidos. La Organización informará sobre los indicadores de resultados especificados en la descripción de la Acción.
- 1.2 La Organización ejecutará la Acción con todo el cuidado, eficacia, transparencia y diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito de que se trate y de conformidad con el presente Acuerdo.

La Organización hará todo lo posible para movilizar todos los recursos financieros, humanos y materiales requeridos para la plena ejecución de la Acción, según se especifica en la descripción de la misma.

- 1.3 La Organización podrá actuar sola o en asociación con una o más organizaciones mencionadas en la descripción de la Acción (socios ejecutores o socios). Los socios participarán efectivamente en la ejecución de la Acción, y los costes en que incurran serán elegibles en las mismas condiciones que los incurridos por la Organización.

Podrá asimismo contratar partes de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente anexo.

Cuando la contribución de la UE haya sido concedida a la Organización en forma de subvención a raíz de una convocatoria de propuestas o una concesión directa y no se trate, por lo tanto, de una Acción en Gestión Conjunta, y, en particular, en aquellos casos en que la ejecución de la Acción requiera que se preste a terceras partes apoyo financiero, la Organización solo podrá conceder subvenciones a terceras partes («subvenciones en cascada») si así lo prevén las Condiciones Particulares, y solo con el fin de apoyar la realización de los objetivos de la Acción. La descripción de la Acción incluirá una lista y la descripción de los tipos de actividades que pueden ser elegibles para las subvenciones en cascada, junto con los criterios para la selección de los beneficiarios de estas subvenciones en cascada. La descripción de la Acción establecerá asimismo el importe total que puede usarse para conceder subvenciones en cascada, así como los criterios para fijar el importe exacto de cada subvención en cascada. El importe máximo de una subvención en cascada a terceros estará limitado a 60 000 EUR, excepto en los casos en que la ayuda financiera en forma de subvenciones y subvenciones en cascada es el principal objetivo de la acción y no está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo. Las subvenciones en cascada que conceda la Organización estarán sometidas a los criterios de selección por nacionalidad y elegibilidad previstos en la cláusula 10.3.

Cuando no se trate de una Acción en Gestión Conjunta, el grueso de la Acción será llevado a cabo por la Organización y, cuando proceda, por sus socios.

La Organización seguirá siendo plenamente responsable de la coordinación y ejecución de todas las actividades contratadas.

1.4 La Organización se compromete a garantizar que las condiciones impuestas en virtud de las cláusulas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16 y 17 se aplicarán igualmente a todos los socios y, cuando proceda, a todos los contratistas implicados.

1.5 La Organización deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las irregularidades, el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal en el marco de la gestión de la Acción. Todos los casos presuntos o ciertos de irregularidad, fraude y corrupción relacionados con el presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas por la Organización en relación con ellos, deberá comunicarse al Órgano de Contratación sin demora.

Cuando proceda, la Organización resolverá todos los contratos firmados con socios, contratistas o agentes que se hayan visto envueltos en casos de fraude o corrupción en el marco de esta Acción o de cualquier otra acción ejecutada por la Organización y financiada por la Unión Europea, y adoptarán todas las medidas razonables para recuperar los fondos indebidamente pagados.

1.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 1.3 y 10, el Acuerdo y los pagos derivados del mismo no podrán asignarse a un tercero bajo ninguna circunstancia sin el consentimiento escrito previo del Órgano de Contratación.

1.7 Podrán aplicarse las disposiciones sobre «acciones en gestión conjunta» contenidas en las presentes Condiciones Generales cuando estén contempladas en las Condiciones Particulares y se dé al menos una de las siguientes condiciones:

- que el buen funcionamiento de la Acción requiera la puesta en común de los recursos de una serie de donantes, y no sea razonablemente factible o apropiado asignar la cuota aportada por cada donante a cada tipo de gasto (en lo sucesivo, «las acciones con múltiples donantes»); o
- que la Comisión Europea y la Organización hayan suscrito un acuerdo marco a largo plazo en el que se establezcan las disposiciones administrativas y financieras aplicables a su cooperación; o
- que la Comisión Europea y la Organización hayan evaluado conjuntamente la viabilidad de la Acción y definido sus términos de ejecución.

1.8 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente Acuerdo, que solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Refrendará, no obstante, el Acuerdo para garantizar que la contribución del Órgano de Contratación se desembolsará efectivamente con cargo al presupuesto de la UE, y que las disposiciones sobre visibilidad incluidas en el presente Acuerdo se aplicarán en consecuencia.

Cláusula 2- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DESCRIPTIVOS

2.1 La Organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la Acción. A tal efecto, la Organización deberá presentar, con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, un plan de trabajo para el primer período de aplicación especificado en la descripción de la Acción. La Organización deberá asimismo elaborar una serie de informes de situación y un informe final. Estos informes incluirán una parte descriptiva y una parte financiera. La información, tanto descriptiva

como financiera, cubrirá la totalidad de la Acción, independientemente de si dicha Acción está enteramente financiada o sólo cofinanciada por el Órgano de Contratación.

- 2.2 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Dicha información deberá proporcionarse en el plazo máximo de 30 días a partir de la solicitud.
- 2.3 La Organización enviará informes de situación al Órgano de Contratación de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Cada informe deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución durante el período cubierto.

El informe se estructurará de manera que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular, información separada sobre los importes sujetos a compromiso jurídico y sobre los costes en los que hayan incurrido la Organización y, en su caso, los socios de la Organización), los resultados esperados y obtenidos y el desglose presupuestario de la Acción. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de la descripción y presupuesto de la Acción.

- 2.4 El informe descriptivo se referirá directamente al presente Acuerdo e incluirá como mínimo:
- Un resumen de la Acción y el contexto de la misma.
 - Las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe (es decir, relacionadas directamente con la Acción y las actividades descritas en el presente Acuerdo).
 - Las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas.
 - Los cambios introducidos en la ejecución.
 - Los resultados y logros, medidos de acuerdo con los indicadores de resultados establecidos en el presente Acuerdo.
 - Un plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si el informe no puede enviarse antes del plazo fijado para el período cubierto por el plan de trabajo anterior, antes de esta fecha deberá enviarse un nuevo plan de trabajo, aunque sea a título provisional.
- 2.5 El informe final incluirá la información anteriormente mencionada sobre las actividades y resultados de la Acción (excepto el plan de trabajo mencionado en el último guión, sin sentido al término de la Acción) con relación a todo el período de aplicación, así como información sobre las medidas adoptadas para identificar a la Unión Europea como fuente de financiación, e información sobre las transferencias de activos contempladas en la cláusula 7.3, si procede, más un resumen completo tanto de los ingresos como de las contribuciones recibidas y los gastos soportados en el marco de la Acción.
- 2.6 Los informes se presentarán en la misma lengua en que esté redactado el presente Acuerdo. Se remitirán en los siguientes plazos:

Si los pagos se ajustan a la opción 1 de la cláusula 15.1:

- se enviará al Órgano de Contratación un informe de situación al final de cada período de doce meses, cuando el período de aplicación del presente Acuerdo sea más largo;
- se enviará al Órgano de Contratación un informe final en el plazo de seis meses a partir del final del período de aplicación del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

Si los pagos se ajustan a la opción 2 de la cláusula 15.1:

- un informe de situación deberá acompañar a cada petición de pago de prefinanciación o intermedio;
- el informe final se enviará al Órgano de Contratación en el plazo de seis meses a partir del final del período de ejecución del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

2.7 Los informes se presentarán en euros y en la moneda utilizada por la Organización, pudiendo extraerse de estados financieros denominados en otras monedas de conformidad con los requisitos jurídicos de la Organización. En tal caso, y a efectos de la elaboración de los informes, la conversión en euros se efectuará aplicando el tipo de cambio en que la contribución del Órgano de Contratación fue registrada en la contabilidad de la Organización (media ponderada), a menos que se especifique otra cosa en la cláusula 4.3 de las Condiciones Particulares.

2.8 Cualquier requisito adicional de notificación deberá establecerse en las Condiciones Particulares.

2.9 Si la Organización no facilitase un informe final antes del plazo límite establecido para ello en la cláusula 2.6, y tampoco facilitase por escrito una explicación aceptable de las razones que le impiden cumplir con esa obligación, el Órgano de Contratación podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

Además, cuando la Organización no presente un informe de situación y, cuando proceda, una solicitud de pago al final de cada período de doce meses siguientes a la fecha establecida en la cláusula 2.2 de las Condiciones Particulares, la Organización informará al Órgano de Contratación de las razones por las que es incapaz de hacerlo, y facilitará un resumen del estado de avance de la Acción. Si la Organización no cumpliera con esta obligación, el Órgano de Contratación podrá resolver el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el primer guión de la cláusula 12.2, negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

2.10 Además de los informes anteriormente mencionados, la Organización se asegurará de que los informes de situación, las publicaciones, los comunicados de prensa y las actualizaciones relevantes para el presente Acuerdo se comunican al Órgano de Contratación a medida que se publican.

La Organización y el Órgano de Contratación harán asimismo lo posible por fomentar una estrecha colaboración y el intercambio de información sobre la Acción. La Organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera instaurarse con respecto a las acciones con múltiples donantes.

- 2.11 En cualquier caso, la Organización informará al Órgano de Contratación sin demora de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción.

Cláusula 3- RESPONSABILIDAD

- 3.1 La Organización tendrá la responsabilidad exclusiva de cumplir con todas las obligaciones legales que le incumban.
- 3.2 El Órgano de Contratación no podrá en ningún caso, ni por ningún concepto, ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes de la Organización durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de ésta. Por lo tanto, el Órgano de Contratación no podrá aceptar ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 3.3 Sin perjuicio de las normas que regulan los privilegios e inmunidades de la Organización, ésta asumirá la total y exclusiva responsabilidad frente a terceros, incluida la responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo sufridos por éstos en relación o como consecuencia de la Acción. La Organización descarga al Órgano de Contratación de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial resultantes de una infracción cometida por la propia Organización, por sus empleados o por las personas responsables de las normas o reglamentos, o resultante de la conculcación de los derechos de terceros.

Cláusula 4- CONFLICTO DE INTERESES

La Organización deberá adoptar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informará sin demora al Órgano de Contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a este tipo de conflicto.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el presente Acuerdo se halla comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con otra Parte, como un contratista o beneficiario de una subvención, o el destinatario final de los fondos.

Cláusula 5 - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16, el Órgano de Contratación y la Organización deberán preservar la confidencialidad de cualquier documento, información o material directamente relacionado con el presente Acuerdo y debidamente clasificado como confidencial, durante cinco años como mínimo a partir de la fecha final especificada en la cláusula 12.5. Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, deberá no obstante tener acceso a todos los documentos comunicados a dicho Órgano, ofreciendo las mismas garantías de confidencialidad.

Cláusula 6 - VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

- 6.1 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la Organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la Acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Tanto la información comunicada a la prensa como los beneficiarios de la Acción y todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones, deberán precisar que la Acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y exhibir adecuadamente el logotipo europeo (doce estrellas doradas sobre fondo azul). Estas medidas se aplicarán

de conformidad con el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior elaborado y publicado por la Comisión Europea, o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión Europea y la Organización.

Se entiende que los equipos y vehículos de la Organización podrán normalmente exhibir de forma visible su propio logotipo y otras indicaciones de propiedad. En los casos en que los equipos o vehículos y los principales suministros hayan sido adquiridos con fondos de la Unión Europea, la Organización mostrará en estos vehículos, equipos y principales suministros el oportuno reconocimiento de financiación (incluida la exhibición del logotipo europeo). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la Organización, o la seguridad y protección del personal de la Organización, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas.

- 6.2 Por tamaño y ubicación, el reconocimiento y el logotipo de la Unión Europea deberán ser claramente visibles, de forma que no generen ninguna confusión en cuanto a la identificación de la Acción como una actividad de la Organización, a la pertenencia de los equipos y suministros a la Organización, y a la aplicación a la Acción de los privilegios e inmunidades de la Organización.
- 6.3 Todas las publicaciones de la Organización relativas a la Acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: «Este documento se ha realizado con asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea».
- 6.4 Si los equipos adquiridos con una contribución de la Unión Europea no se transfieren a los socios locales de la Organización o al destinatario final de la Acción como muy tarde en el momento de presentar el informe final, los requisitos de visibilidad relativos a dichos equipos (en particular, la exhibición del logotipo europeo) seguirá siendo de aplicación entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de conclusión de todo el proyecto, programa o Acción de la Organización, si ésta es posterior.
- 6.5 Las menciones relativas a las contribuciones de la Unión Europea deberán indicar los correspondientes importes en euros (€ o EUR), eventualmente entre paréntesis. Las publicaciones e informes de la Organización elaborados en cumplimiento de sus propios requisitos reglamentarios y con arreglo a los mismos quedan excluidos de la presente disposición.
- 6.6 La Organización acepta que el Órgano de Contratación y la Comisión Europea (en caso de que no sea el Órgano de Contratación) publique, en cualquier forma y medio, incluso en sus sitios Internet, el nombre y la dirección de la Organización, la finalidad de la contribución así como el importe de la contribución y, en su caso, el porcentaje de la cofinanciación.

A petición debidamente justificada de la Organización, la Comisión Europea podrá acordar prescindir de tal publicidad si la divulgación de la información indicada anteriormente pudiera poner en peligro la seguridad de la Organización o perjudicar a sus intereses.

- 6.7 Con la debida observancia de las normas aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales, la Organización deberá publicar en su página web, con una periodicidad anual, la siguiente información relativa a los

contratos de ámbito público y a la concesión de subvenciones que superen los 15 000 EUR financiadas por el Órgano de Contratación: el título del contrato/proyecto, la naturaleza y objeto del contrato/proyecto, el nombre y localidad del contratista o beneficiario de una subvención y los importes del contrato/proyecto. Por «localidad» se entenderá el domicilio social, en el caso de las personas jurídicas, y la Región a nivel NUTS 2¹, o equivalente, en el caso de las personas físicas.

- 6.8 La Organización facilitará al Órgano de Contratación la dirección del sitio web en que puede hallarse esta información, y autorizará la publicación de esa dirección en el sitio Internet del Órgano de Contratación.

La Organización garantizará el cumplimiento, por parte de sus socios ejecutivos, de la obligación de publicar esta información, según se describe en el anexo I del presente Acuerdo, por lo que se refiere a sus propias subvenciones y adjudicación de los contratos financiados por el Órgano de Contratación.

Cláusula 7- PROPIEDAD/UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN Y DE LOS EQUIPOS

- 7.1 La propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción, así como los informes y otros documentos relativos a ésta, se atribuirán a la Organización, en su caso conjuntamente con terceros, o con arreglo a otras fórmulas que la Organización pueda acordar.
- 7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5, la Organización deberá conceder al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando ésta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar gratuitamente y según su propio criterio todos los documentos que se deriven de la Acción en cualquiera de sus formas, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 7.3 Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares, los equipos, vehículos y materiales adquiridos con la financiación del Órgano de Contratación se transferirán a las autoridades o socios locales (excluidos los contratistas comerciales) de la Organización, o a los beneficiarios finales de la Acción, a más tardar en el momento de la presentación del informe final. La prueba documental de dichas transferencias se conservará para su eventual verificación, junto con los documentos mencionados en la cláusula 16.3.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los equipos, vehículos y suministros adquiridos en el marco de las acciones con múltiples donantes que sigan disponibles una vez finalizado el período de aplicación del presente Acuerdo, podrán transferirse a las autoridades locales, socios o beneficiarios finales al término del proyecto, programa o Acción de la Organización. La Organización se compromete a utilizar los activos en favor de los beneficiarios de la presente Acción. La Organización informará al Órgano de Contratación en el informe final sobre el uso final dado a los activos.

En caso de que no existan autoridades o socios locales a quienes poder transferir los equipos, vehículos y suministros, la Organización podrá transferir los activos a otra Acción financiada por la Unión Europea o por el Órgano de Contratación, o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los materiales, vehículos y suministros al término de la Acción. En tales casos, se deberá presentar, con la debida antelación y a

¹ Véase la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas en: <http://ec.europa.eu/eurostat/ramon>

más tardar en el momento de la presentación del informe final, una petición en este sentido escrita y motivada, acompañada de un inventario en que se enumeren las partidas en cuestión y de una propuesta relativa a su utilización. En ningún caso podrá la utilización final poner en peligro la sostenibilidad de la Acción o resultar en un beneficio para la Organización.

Cláusula 8 - EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN

- 8.1 Se invitará a representantes de la Comisión Europea a participar en las principales misiones de control y en las misiones de evaluación relativas al rendimiento de la Acción. Los resultados de estas misiones se notificarán a la Comisión Europea.
- 8.2 La cláusula 8.1 se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, desee realizar. Las misiones de evaluación de los representantes de la Comisión Europea deberán planificarse y llevarse a cabo sobre la base de una colaboración entre dichos representantes y el personal de la Organización, y teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz del presente Acuerdo. Estas misiones se planificarán con tiempo suficiente, y la Comisión Europea acordará con la Organización todas las cuestiones procedimentales con la debida antelación. La misión ofrecerá a la Organización poner a su disposición un proyecto de su informe para que ésta pueda presentar sus observaciones antes de la versión final de dicho informe.

Cláusula 9-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

- 9.1 Cualquier modificación del Acuerdo, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse durante el período de ejecución establecido en la cláusula 2.4 de las Condiciones Particulares.

Cuando la solicitud de modificación emane de la Organización, ésta deberá dirigirla al Órgano de Contratación como mínimo un mes antes de que la modificación deba entrar en vigor, y a más tardar un mes antes del final del período de ejecución, excepto en los casos debidamente justificados por la Organización y aceptados por el Órgano de Contratación.

- 9.2 Cuando una modificación de la descripción de la Acción, o del presupuesto no afecte al objetivo esencial de la Acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma partida presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que suponga una variación (eventualmente en términos acumulativos) del 15 % o menos del importe inicialmente presupuestado (o modificado a través de una enmienda formal) en relación con cada partida de costes elegibles, la Organización podrá modificar el presupuesto e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito. Este método no podrá utilizarse para modificar las partidas de costes administrativos o la reserva para imprevistos.

Los cambios en las direcciones y cuentas bancarias podrán ser objeto de una simple notificación escrita al Órgano de Contratación. Los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando la ficha de identificación financiera recogido en el anexo IV.

- 9.3 Una modificación no podrá tener por objeto o por efecto la introducción de modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión. En los casos en que el Acuerdo sea el resultado de una convocatoria de propuestas, la modificación no

podrá infringir la igualdad de trato entre los solicitantes o incrementar el límite máximo del importe mencionado en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 10- CONTRATACIÓN

10.1 Si se contratan partes de la Acción, los procedimientos de contratación, incluyendo en especial los principios en materia de adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones, serán los que se especifican en la descripción de la Acción. Si no aparecieran especificados en dicha descripción, la Organización los transmitirá al Órgano de Contratación tan pronto como estén disponibles. La Organización también informará al Órgano de Contratación, con la mayor antelación posible, de los cambios introducidos en tales procedimientos. La Organización proporcionará información detallada sobre los procedimientos de contratación en el informe final.

10.2 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, tanto la contratación pública de bienes, obras o servicios como la concesión de subvenciones por la Organización y sus socios en el contexto de la Acción se llevará a cabo de conformidad con las normas y procedimientos aplicables adoptados por la Organización.

A estos efectos, se entiende que las normas y procedimientos de la Organización se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas, en cumplimiento de los principios de transparencia, proporcionalidad, buena gestión financiera, igualdad de trato y no discriminación, y que se ha hecho todo lo posible por evitar cualquier conflicto de intereses.

Sin perjuicio de los procedimientos específicos y excepciones aplicados por la Organización, la adjudicación por su parte de subvenciones financiadas con contribuciones el Órgano de Contratación se atenderá a los siguientes principios:

- Las subvenciones no podrán ser acumulativas ni concederse de manera retrospectiva, ni tener por objeto o efecto generar una ganancia para el beneficiario de la subvención.
- Las subvenciones deberán implicar la cofinanciación de otros donantes, salvo en los casos de ayuda humanitaria y situaciones de crisis, o protección de la salud y de los derechos fundamentales de las personas, o salvo cuando los beneficiario de la subvención sean terceros países u otras organizaciones internacionales y ser el único donante redunde en el propio interés de la Unión Europea.

10.3 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la Acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la Organización. No obstante, y en cualquier caso, serán igualmente elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.

10.4 La Organización adoptará, de conformidad con sus propios procedimientos, las medidas adecuadas para garantizar que los posibles candidatos o licitadores y los beneficiarios de las subvenciones queden excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos financiados por el Órgano de Contratación cuando:

- a. estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar

resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;

- b. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE;
- d. hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información;
- e. se hallen en una situación de conflicto de intereses.

La organización informará a la Comisión Europea cuando un candidato o licitador se halle en alguna de las situaciones contempladas en la letra c), o cuando un contratista financiado mediante la presente contribución haya sido declarado culpable de declaraciones falsas o errores sustanciales, irregularidades o fraude.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Europea o del Órgano de Contratación para excluir a una entidad de futuros contratos y subvenciones financiados por la UE, la Organización podrá aplicar sanciones pecuniarias a los contratistas con arreglo a sus propias normas y procedimientos.

- 10.5 En caso de incumplimiento de las mencionadas disposiciones, los costes pertinentes podrán ser declarados no elegibles a los efectos de una financiación del Órgano de Contratación o de la Comisión Europea, como muy tarde antes de la aceptación del Informe Final.

Cláusula 11-PERÍODO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

- 11.1 Con independencia de la fecha de inicio y del período de aplicación del proyecto, programa o acción de la Organización, el período de aplicación del presente Acuerdo será el establecido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 Cada uno de los contratos que ejecuten la Acción en el marco del presente Acuerdo deberán formalizarse según se especifica en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares. Este plazo de contratación también se aplica a cada uno de los contratos firmados por el socio o socios encargados de la ejecución. Una vez vencido este plazo de contratación, y hasta la presentación del Informe Final, solo podrán celebrarse contratos relativos a las auditorías y la evaluación finales, a las actividades de cierre y a los contratos individuales celebrados tras la resolución anticipada de un contrato vigente. El plazo para la celebración de los contratos individuales que tengan por objeto la ejecución de la acción en el marco del Acuerdo a que se refiere la cláusula 2 de las Condiciones Particulares no podrá prorrogarse.
- 11.3 La Organización podrá suspender sin demora la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en caso de fuerza mayor, y lo notificará inmediatamente al Órgano de Contratación, proporcionándole todos los

detalles necesarios. El presente Acuerdo podrá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización tratará de minimizar el período de suspensión y podrá reanudar la ejecución de la Acción una vez que las circunstancias lo permitan, e informará de ello al Órgano de Contratación.

- 11.4 El Órgano de Contratación podrá solicitar a la Organización que suspenda la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en los casos de fuerza mayor o, por ejemplo, en los casos de crisis que impliquen un cambio de política. El presente Acuerdo podrá en tales casos resolverse seguidamente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización y el Órgano de Contratación tratarán de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución de la Acción una vez que las condiciones lo permitan, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.
- 11.5 El período de aplicación del presente Acuerdo se extenderá automáticamente por un período de tiempo equivalente a la duración de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del Acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución o a lo dispuesto en la cláusula 12.1, o a una resolución del contrato efectuada en virtud de la cláusula 12.1.
- 11.6 Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus socios, contratistas, agentes o empleados) y no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 11.4, la Parte confrontada a un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y adoptará las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

Cláusula 12- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 12.1 Si, en cualquier momento, una Parte estimara que el objeto del presente Acuerdo no puede seguir alcanzándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de un acuerdo sobre la solución que deba darse al problema, cada Parte podrá denunciar el presente Acuerdo con un preaviso escrito de dos meses. En tal caso, la Organización sólo tendrá derecho al pago de la contribución correspondiente a la parte de la Acción llevada a cabo, y al reembolso de los compromisos contraídos por la Organización para la ejecución de la Acción que la Organización no pueda razonablemente cancelar por razones jurídicas. La parte de la contribución de la Unión no gastada o no gastada de acuerdo con las cláusulas del presente Acuerdo será recuperada por el Órgano de Contratación con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 18, una vez satisfechas todas las obligaciones adquiridas por la Organización, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.
- 12.2 Cuando la Organización:
 - incumpla, sin justificación, alguna de las obligaciones que le incumben y, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga

sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;

- no cumpla con lo dispuesto en las cláusulas 1.5, 1.6 o 4;
- presente declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Acuerdo o proporcione informes que no se ajustan a la realidad;
- cometa irregularidades financieras o haya incurrido en una falta profesional grave;
- experimente un cambio legal, financiero, técnico u organizativo que pueda afectar sustancialmente al presente Acuerdo o poner en cuestión la decisión de adjudicación;

el Órgano de Contratación entablará conversaciones con la Organización y, si no se llegara a una solución en el plazo de un mes, podrá resolver el presente Acuerdo, previa notificación con siete días de antelación y sin tener que abonar por ello ninguna clase de compensación. En tal caso, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total o parcial de todos los importes pagados indebidamente, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones.

- 12.3 Previa o alternativamente a la resolución del Acuerdo con arreglo a la cláusula 12.2, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos o la declaración de elegibilidad de los gastos como medida de precaución, debiendo informar de ello inmediatamente a la Organización.
- 12.4 El presente Acuerdo se resolverá automáticamente si no da lugar a un pago por el Órgano de Contratación (incluida la prefinanciación) en el plazo de dos años a partir de su firma.
- 12.5 Salvo que el presente Acuerdo se resuelva antes con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12, las obligaciones de pago de la Unión Europea derivadas del presente Acuerdo se extinguirán en su «fecha final», a saber, 18 meses después de la conclusión del período de aplicación fijado en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

El Órgano de Contratación notificará al Beneficiario cualquier aplazamiento de esta fecha final. El Órgano de Contratación podrá aplazar la fecha final, con el fin de poder atender sus obligaciones de pago, en todos los casos en que la Organización haya presentado la solicitud de pago de conformidad con las disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta que finalice el procedimiento para la solución de litigios contemplado en la cláusula 13.

Cláusula 13- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 13.1 Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio o denuncia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución. A falta de solución amistosa, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje de acuerdo con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados, vigente en el momento de la celebración del presente Acuerdo.
- 13.2 La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje a raíz de una petición escrita presentada por

cualquiera de las Partes. La decisión del árbitro será decisiva y vinculante para todas las Partes.

13.3 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades concedidos a cualquiera de las Partes del Acuerdo por sus respectivos estatutos o por la legislación internacional.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Cláusula 14- COSTES ELEGIBLES

14.1 Para ser considerados elegibles como costes directos en virtud del presente Acuerdo, los costes deben:

- Ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos en el Acuerdo y responder a los principios de buena gestión financiera, en particular a los de rentabilidad y relación calidad-precio.
- Haber sido realmente realizados durante el período de aplicación del presente Acuerdo según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares, independientemente del momento en que tenga lugar el desembolso efectivo por la Organización, y cuando se den, en particular, las siguientes circunstancias:
 - i) Los costes de los servicios y obras debidamente facilitados deberán referirse a las actividades llevadas a cabo durante el período de aplicación. Los costes relacionados con los suministros deberán referirse a la entrega e instalación de productos durante el periodo de ejecución. Por consiguiente, las transferencias de efectivo entre la Organización y sus socios, la firma de un contrato, la transmisión de pedidos, o la asunción de cualquier compromiso para la futura prestación de servicios, realización de obras o entrega de suministros realizados antes o después de la expiración del período de aplicación no cumplen este requisito.
 - ii) Excepto para las acciones con múltiples donantes, conviene que los costes incurridos sean pagados antes de la presentación de los informes finales. Podrán abonarse después, siempre que se hayan consignado en el Informe Final junto con la fecha estimada de pago.
 - iii) Se exceptúan los gastos relacionados con los informes finales, incluidas la verificación de los gastos, la auditoría y la evaluación final de la Acción, que podrán realizarse una vez finalizado el periodo de aplicación de la Acción.
 - iv) La Organización y sus socios podrán haber iniciado procedimientos para la adjudicación de contratos, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 10, y haber celebrado contratos antes del inicio del período de aplicación de la Acción.
- Registrarse en la contabilidad de la Organización o en la de sus socios, ser identificables, estar respaldados por justificantes efectivos (originales, eventualmente en forma electrónica), y ser verificables de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.4.

14.2 A reserva de los citados requisitos y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.5, podrán ser elegibles, en particular, los siguientes costes directos de la Organización o de sus socios ejecutores:

- Los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a los salarios reales más las cargas de seguridad social y otros costes relacionados con la remuneración (inclusive en forma de disposiciones formuladas de conformidad con las normas de contabilidad de la Organización en el caso de las acciones en gestión conjunta). Se podrán incluir los costes identificables del personal que trabaje en la sede que sean consecuencia directa de la Acción. Los salarios y costes no deberán exceder de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los gastos de viaje y estancia del personal que participa en la Acción, siempre que no excedan de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los costes de adquisición de los equipos (nuevos o de segunda mano) que sean atribuibles a la Acción.
- Los costes de compra de bienes y servicios (transporte, almacenamiento y distribución, alquiler de equipos, etc.) que sean directamente atribuibles a la Acción.
- Los costes directamente derivados de la aceptación o la distribución de las contribuciones en especie, o que estén relacionados con ellas.
- Los costes de bienes fungibles y suministros directamente atribuibles a la Acción.
- Los gastos de contratación directamente atribuibles a la Acción.
- El porcentaje de los costes de las oficinas exteriores que se correspondan con la actividad directamente atribuible a la Acción o al porcentaje financiado por el Órgano de Contratación.
- Los costes derivados directamente de los requisitos del Acuerdo (difusión de la información, evaluación específica de la Acción, información específica para cubrir las necesidades en este sentido del Órgano de Contratación, traducción, reproducción, seguros, formación específica para los participantes en el proyecto, etc.) incluidos los costes de los servicios financieros (en especial, los gastos bancarios de las transferencias).
- Los impuestos, derechos y gravámenes, incluido el IVA, efectivamente pagados y que la Organización (o, cuando proceda, sus socios) no pueda recuperar, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

14.3 Los siguientes costes no se considerarán elegibles:

- Las deudas y cargas por el servicio de las deudas.
- Las provisiones para pérdidas o posibles deudas futuras.
- Los intereses adeudados por la Organización a terceros.
- Los gastos ya financiados por otras fuentes.
- Las compras de terrenos o edificios.

- Las pérdidas debidas al cambio de divisas.

- 14.4 Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra línea presupuestaria del presente Acuerdo.

Los costes indirectos podrán facturarse por el valor de las contribuciones en especie efectuadas por el Órgano de Contratación, incluidos los costes conexos.

La Organización podrá reclamar como costes indirectos un porcentaje fijo de costes directos elegibles, no superior al 7 %, para cubrir los costes administrativos generales vinculados a la Acción. La financiación relativa a los costes indirectos no tendrá que estar respaldada por documentos contables.

Sin perjuicio de lo anterior, para las acciones comparables y las acciones que cuentan con varios donantes, la cantidad reclamada como costes indirectos no podrá, en términos porcentuales, ser superior o inferior a la de otras contribuciones similares.

Cuando los porcentajes aplicados de acuerdo con las decisiones de los órganos directivos de la Organización excedan del 7 %, ésta podrá recuperar el saldo en concepto de costes directos elegibles, siempre que se cumplan las disposiciones que regulan los costes directos elegibles a que se hace referencia en la presente cláusula 14.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el Acuerdo se refiera a la financiación de una Acción en cuyo marco la Organización ya se beneficie de una subvención de funcionamiento de la Unión Europea durante el período en cuestión.

- 14.5 La eventual reserva de emergencia incluida en el presupuesto de la Acción para cubrir los ajustes que puedan precisarse a raíz de la modificación de la situación sobre el terreno no podrá ser superior al 5 % de los costes elegibles y sólo podrá utilizarse con la previa autorización por escrito (mediante carta) del Órgano de Contratación, tras una solicitud debidamente motivada de la Organización mediante un canje de notas.
- 14.6 Las contribuciones en especie efectuadas por la Organización o sus socios no podrán considerarse cofinanciación, ni costes elegibles. El coste del personal asignado a la Acción no es una contribución en especie y podrá consignarse como cofinanciación en el presupuesto de la Acción cuando corra a cargo de la Organización o de sus socios.

Cláusula 15- PAGOS

- 15.1 Los procedimientos de pago se establecen en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares y deberán ajustarse a una de las dos siguientes opciones:

Opción 1: Cuando el período de aplicación del Acuerdo sea inferior a 12 meses o la contribución sea, inferior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la suma a que se refiere la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, salvo imprevistos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

El Órgano de Contratación efectuará el pago del saldo dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final. La aprobación del informe se efectuará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. El Órgano de Contratación abonará el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final.

Opción 2: Cuando el período de aplicación del acuerdo sea superior a 12 meses y la contribución sea igual o superior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la parte del presupuesto correspondiente a los 12 primeros meses de la Acción financiada (salvo imprevistos) dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Cada tramo adicional estará compuesto de: 1) un pago intermedio que cubrirá el saldo de la parte del presupuesto del Órgano de Contratación para el período anterior (incluidos los imprevistos aprobados) y (2) una prefinanciación de entre el 80 % y el 95 % de la parte del presupuesto estimativo para los siguientes 12 meses (o del período restante si es más corto por lo que se refiere al último tramo de la prefinanciación) que esté financiada por el Órgano de Contratación (salvo imprevistos), a condición de que el 70 % del pago inmediatamente anterior (y, en su caso, el 100 % de los pagos previos) haya sido objeto de un compromiso jurídico entre la Organización o sus socios y un tercero, según lo demostrado en el informe correspondiente.

El Órgano de Contratación abonará los tramos y el pago final dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. La aprobación de este informe se realizará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. Acto seguido, el Órgano de Contratación pagará dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final o de situación.

- 15.2 A falta de reacción por parte del Órgano de Contratación, los informes se considerarán aprobados 45 días después de recibirse acompañados de una solicitud de pago conforme al modelo incluido en el anexo V.

Si el Órgano de Contratación no tiene intención de aprobar un informe en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo a la Organización acompañado de una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del primer plazo de 45 días. El plazo de aprobación del informe se suspenderá hasta la recepción de la información solicitada. Si el Órgano de Contratación considera que no puede atenderse una solicitud de pago, dirigirá a la Organización una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del segundo plazo de 45 días. El plazo de pago se suspenderá hasta que se realice el registro de una solicitud de pago debidamente formulada.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones de la cláusula 2.

La aprobación de un informe no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en el mismo.

- 15.3 Al término del plazo de pago especificado en la cláusula 15.1, la Organización cobrará intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día del mes en que se adeudó el pago, incrementado en tres puntos porcentuales y medio.

Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

A título excepcional, cuando el importe de los intereses calculados de acuerdo con la presente disposición sea igual o inferior a 200 EUR, solo se abonará a la Organización previa solicitud presentada dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

Los intereses no se considerarán un ingreso para la determinación del importe final de la financiación de la Unión Europea en el sentido definido en la cláusula 17. La suspensión del pago por el Órgano de Contratación no podrá considerarse demora en el pago.

- 15.4 El nivel de la prefinanciación mencionado en la cláusula 15.1 se fijará en un porcentaje comprendido entre el 80 % y el 95 % con incrementos del 5 % en función de los resultados obtenidos anteriormente por la Organización, en especial por lo que se refiere a la presentación a tiempo del informe final.
- 15.5 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo IV. Cuando el pago deba ingresarse en una cuenta bancaria ya conocida por el Órgano de Contratación, la Organización podrá proporcionar una copia del correspondiente formulario de identificación financiera.
- 15.6 En la medida de lo posible, los fondos abonados por el Órgano de Contratación se mantendrán en cuentas bancarias denominadas en euros. Podrán agruparse con las contribuciones de otros donantes y podrán convertirse a otras monedas para facilitar su desembolso.
- 15.7 Cuando, de conformidad con las Condiciones Particulares, se adeuden intereses obtenidos por la Organización a partir de fondos recibidos del Órgano de Contratación, estos serán deducidos del pago del saldo, reutilizados para la acción o recuperados por el Órgano de Contratación. En tal caso, estos intereses deberán identificarse como tales y reflejarse en los informes dirigidos al Órgano de Contratación.

Cláusula 16- CONTABILIDAD Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO

16.1 La Organización llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, con cuentas y subcuentas independientes para cada Acción, en las que se ponga de manifiesto el conjunto de los gastos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los ingresos.

Se aplicarán las normas y procedimientos contables de la Organización, siempre y cuando tales normas y procedimientos se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas.

16.2 Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, normas y directrices de la Organización. La Organización deberá transmitir a la Comisión Europea una copia de los estados financieros auditados.

16.3 La Organización deberá, durante cinco años como mínimo tras la fecha final especificada en la cláusula 12.5:

- conservar los documentos contables relativos a las actividades financiadas por la contribución; y
- facilitar a los organismos competentes de la Unión Europea, previa solicitud, toda la información financiera pertinente, incluidos los estados de cuentas relativos a la Acción, ya haya sido ejecutada por la Organización, por sus socios o por contratistas.

16.4 De conformidad con sus reglamentos financieros, la Unión Europea, y en particular su Tribunal de Cuentas, podrá llevar a cabo, inclusive sobre el terreno, controles relacionados con las operaciones financiadas por el Órgano de Contratación.

16.5 Estas disposiciones se aplicarán de conformidad con los acuerdos específicos celebrados a este respecto por la Organización y la Unión Europea.

Cláusula 17- IMPORTE FINAL DE LA FINANCIACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

17.1 El importe final total que el Órgano de Contratación deberá pagar a la Organización no podrá ser superior al importe máximo de la contribución fijado en Cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, aun en el caso de que los costes totales incurridos superen el presupuesto total estimado que figura en el anexo III.

17.2 Cuando la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares limite la financiación del Órgano de Contratación a un porcentaje máximo del coste subvencionable total estimado, y cuando los costes elegibles al final de la Acción sean inferiores al coste total estimado especificado en la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares, la contribución del Órgano de Contratación deberá limitarse a la cantidad que resulte de multiplicar los costes elegibles por el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cuando el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares vaya probablemente a variar durante el periodo de ejecución, la Organización deberá consultar sin demora al Órgano de Contratación, a fin de acordar con él las medidas adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.

- 17.3 La Organización acepta que la contribución del Órgano de Contratación se limitará al importe necesario para equilibrar los ingresos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los gastos de la Acción, y no podrá en ningún caso reportarle un beneficio.

En caso de que al cierre financiero de la Acción el saldo final de la financiación total con respecto a los gastos sea excedentario, la Organización especificará en el informe final el importe del saldo excedentario en la moneda utilizada por la Organización, junto con el importe estimado en euros y dónde puede consultarse el tipo de cambio de la Organización. Este superávit en las cuentas de la Organización, expresado en la moneda utilizada por la Organización, se convertirá en euros utilizando el tipo de cambio de la Organización vigente en la fecha de emisión de la orden interna de cobro del Órgano de Contratación, cuyo importe se reflejará posteriormente en la nota de adeudo remitida a la Organización. El importe resultante de esta conversión a euros deberá seguidamente reembolsarse al Órgano de Contratación. Esta disposición no se aplicará a los tipos de cambio utilizados para la elaboración de los informes.

- 17.4 En los casos en que se suspenda la Acción o no se finalice durante el período de aplicación del presente Acuerdo, los fondos que no se hayan utilizado una vez satisfechas todas las responsabilidades contraídas en este período se reembolsarán al Órgano de Contratación, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.
- 17.5 En caso de no ejecución, ejecución incorrecta o ejecución parcial o tardía de la Acción, sin perjuicio de su derecho a resolver este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13, el Órgano de Contratación podrá reducir la contribución inicial proporcionalmente a la ejecución efectiva de la Acción en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Cláusula 18- RECUPERACIÓN

- 18.1 Cuando esté justificada una operación de recuperación, la Organización deberá reembolsar al Órgano de Contratación, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición de la carta (nota de débito) en que el Órgano de Contratación se los reclame, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final adeudado.
- 18.2 En caso de que la Organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, la suma adeudada devengará intereses al tipo indicado en la cláusula 15.3. Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 18.3 Las sumas que deban reembolsar al Órgano de Contratación podrán compensarse con las cantidades de cualquier tipo que éste deba a la Organización, tras informarla debidamente de ello. No se requerirá el acuerdo previo de la Organización. Esto no afectará al derecho de las Partes de acordar un posible escalonamiento.
- 18.4 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación correrán exclusivamente a cargo de la Organización.

ANEXO III

PRESUPUESTO DE LA ACCION

UNEP Budget Categories		Budget (EUR)			
		All years			
		Unit	Quantity	Rate	Total
	PERSONNEL COMPONENT				
1100	<i>Project personnel</i>				
1101					
1199	<i>Sub-total</i>				-
1200	<i>Consultants</i>				
1201	Project manager	month	13	2,793.00	36,309.00
1202	Specialist 1	month	13	2,131.50	27,709.50
1203	Specialist 2	month	13	2,131.50	27,709.50
1204	Specialist Communication	month	13	2,131.50	27,709.50
1205	Consultant - project developer	month	10	2,205.00	22,050.00
1299	<i>Sub-total</i>				141,487.50
1300	<i>Administrative Support</i>				
1301	Project Driver & Administrative Assistant	month	13	661.50	8,599.50
1302	UNEP Programme Assistant	month	6	1,470.00	8,820.00
1303	UNEP technical support(*)				-
1399	<i>Sub-total</i>				17,419.50
1600	<i>Travel on official business</i>				
1601	Trips to national and international events	ticket/DSA	10	2,366.70	23,667.00
1602	Field trips	ticket/DSA	2	9,187.50	18,375.00
1681	UNEP international staff missions	ticket/DSA	2	551.25	1,102.50
1699	<i>Sub-total</i>				43,144.50
	Component total				202,051.50
	SUB-CONTRACT COMPONENT				
2100	<i>Sub-contracts (SFFs/PCAs)</i>				
2101	Training course virtual design	subcontract	1	7,350.00	7,350.00
2399	<i>Sub-total</i>				7,350.00
2999	Component total				7,350.00
	TRAINING COMPONENT				
3200	<i>Group training</i>				
3201	Training 1 (gov officers)	meeting	1	2,940.00	2,940.00
3202	Training 2 (gov officers)	meeting	1	2,940.00	2,940.00
3203	Training 3 (journalists)	meeting	1	3,675.00	3,675.00
3204	Training 4 (journalists)	meeting	1	3,675.00	3,675.00
3205	Conference 1	meeting	1	1,470.00	1,470.00
3206	Conference 2	meeting	1	1,470.00	1,470.00
3207	Conference 3	meeting	1	1,470.00	1,470.00
3299	<i>Sub-total</i>				17,640.00
3300	<i>Meetings/Conferences</i>				
3301	Consultation 1	meeting	1	2,205.00	2,205.00
3302	Consultation 2	meeting	1	2,205.00	2,205.00
3303	Consultation 3	meeting	1	2,205.00	2,205.00
3304	Consultation 4	meeting	1	2,205.00	2,205.00
3305	Marine demarcation meeting 1	meeting	1	1,470.00	1,470.00
3306	Marine demarcation meeting 1	meeting	1	1,470.00	1,470.00
3399	<i>Sub-total</i>				11,760.00
3999	Component total				29,400.00
	EQUIPMENT AND PREMISES COMPONENT				
4100	<i>Expendable equipment</i>				
4101					
4199	<i>Sub-total</i>				
4999	Component total				
	MISCELLANEOUS COMPONENT				
5100	<i>Ops and maintenance of equipment</i>				
5101	Maintenance of vehicle	item	13	183.75	2,388.75
5102	Vehicle insurance	item	1	1,470.00	1,470.00
5103	Gasoline and Fuel	item	13	367.50	4,777.50
5104	Office operation	item	13	735.00	9,555.00
5105	Office supplies	item	13	110.25	1,433.25
5106	Website/server maintenance	item	13	367.50	4,777.50
5199	<i>Sub-total</i>				24,402.00
5200	<i>Reporting costs</i>				
5201	Translation	item	2	1,602.67	3,205.34
5299	<i>Sub-total</i>				3,205.34
5300	<i>Sundry</i>				
5301	Office communications	month	13	735.00	9,555.00
5399	<i>Sub-total</i>				9,555.00
5500	<i>Evaluation</i>				
5501	Project evaluation	study	1	4,410.00	4,410.00
5599	<i>Sub-total</i>				4,410.00
5999	Component total				41,572.34
	GRAND TOTAL				280,373.84
	7% Programme support costs				19,626.17
	TOTAL COST OF THE PROJECT				300,000.00

Note: * Must match project delivery plan
 (*) UNEP Technical support includes 60% *P4